

BOLETÍN AMBIENTAL

Enero de 2017

CONTENIDO

CONTENIDO	PÁ G
PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	
Autos	
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-038-31-01-17 PREDIO 1) LOTE GUARUYA – LOTE 2 BÉLGICA – LOTE ITAIPU – LOTE LOTE EL PARAISO” , VEREDA LA CABAÑA Y RIO VERDE DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	4
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-008-20-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) VENECIA – VEREDA PARAJE LA ALDANA , VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRÉS (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	5
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-009-20-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) CALLE 29B CARRERA 41 MANZANA D LOTE #7 URB. “PRIMERO DE MAYO” , VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	6
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-010-20-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE RESERVA BACHUÉ 2) LOTE LA LIBIA, 3) LOTE , VEREDA BAJO RIO LEJOS DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	7
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-013-20-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LA GRUTA , VEREDA PIAMONTE DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	9

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-007-20-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) “VILLA LUZ” 2) CARRERA 14 (AV BOLIVAR) #50N-02 , VEREDA LIMITES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	10
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-012-20-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE. GUALANDAY , VEREDA CALARCÁ DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	11
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-014-20-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) “EL DUBLIN” , VEREDA PARAJE PALESTINA DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	12
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-046-31-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE LAS MARGARITAS , VEREDA EL TOLRA DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	12
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-040-31-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) CARRERA 6 ESQUINA CON CALLE 22 , VEREDA MONTENEGRO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	13
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-041-31-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) EL DIAMANTE O EL EDEN , VEREDA LA INDIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL	14

DIECISIETE (2017)	
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-043-31-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE SAN JOAQUIN Y EL BRILLANTE HOY LA CONQUISTA , VEREDA PUEBLO RICO DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	16
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-047-31-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) "LA TOSCANA" , VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	16
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-045-31-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) FINCA "TIERRA LABRANTIA" , VEREDA QUIMBAYA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	17
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-044-31-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE "LA GRACIELA" LOTE 2; 1) LOTE BELLA VISTA , VEREDA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	18
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-039-31-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE NRO. 1" , VEREDA POTOSI DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	19
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-042-31-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1)	20

CARRERA 11 N , VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-038-31-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE GUARUYA – LOTE 2 BÉLGICA – LOTE ITAIPIU – LOTE MONTERREY LOTE EL PARAISO" , VEREDA LA CABAÑA Y RIO VERDE DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	21
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-049-02-02-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO RURAL 1) LOTE EL PALMAR, 2) LOTE EL ANTURIO, 3) LOTE EL ANTURIO 1, VEREDA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIODOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	22
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-013-20-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PREDIO 1) LA GRUTA , VEREDA PIAMONTE DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	22
SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIO DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)	24
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-353-30-03-17 QUE MODIFICA EL AUTO DE INICIO SRCA-AIF-031-31-01-17 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	25
RESOLUCIONES	
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RESOLUCION 171 DEL 31 DE ENERO DE 2017	28
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RESOLUCION N° 172 DEL 31 DE ENERO DE 2017	30

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RESOLUCION N° 143 DEL 30 DE ENERO DE 2017	32	DE PROCESOS AMBIENTALES SANCIONATORIOS Y DISCIPLINARIOS. RADICADO: OASPASD-AS-011-2016 INVESTIGADOS: DAVID POLLITT, identificado con la cédula de extranjería N° 440863 CONDUCTA: OCUPACION DE CAUSE SIN PERMISO DE LA CRQ Y CAPTACION ILEGAL DE AGUA PARA USO DOMESTICO PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS FECHA: 6- ENERO DE 2017	
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RESOLUCION 111 DEL 24 DE ENERO DE 2017	26	AUTO NRO. 5 RADICADO: OAPASAPD-AS-99-2016 INVESTIGADA: BERHLAN DE COLOMBIA NIT 900742771-9 CONDUCTA: VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PROVIDENCIA: AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA FECHA: ENERO 6 DE 2017	39
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RESOLUCION 110 DEL 24 DE ENERO DE 2017	34	AUTO NRO. 6 RADICADO: OAPASD-AS-002-2016 INVESTIGADOS: DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ ANCÍZAR ANTONIO DUQUE MONTOYA CONDUCTA: TRANSPORTE POR FUERA DE RUTA PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO FECHA: ENERO 11 DE 2017	39
PROCESOS SANCIONATORIOS AUTOS		ASUNTO: TRASLADO DE MATERIAL PROBATORIO EXPEDIENTE SCSA-014-04-2014 PRESUNTO INFRACTOR: EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCA FECHA: ENERO 13 DE 2017	40
OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS AUTO NRO. 1 RADICADO: SCSA-ISA-053-11-12 INVESTIGADOS: JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO (CC. Nro. No.9.770.038) CARLOS ENRIQUE MOLINA (CC. Nro. 7.552.104) CONDUCTA: TRANSPORTE DE MATERIAL FORESTAL CON DESTINO DIFERENTE Y EXCESO DE CUPO. PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS FECHA: ENERO 3 DE 2017	37	AUTO NRO. 8 RADICADO: SCSA-ISA-001-01-10 INVESTIGADOS: NUBIOLA OCAMPO OCAMPO (CC. Nro. 41.905.040) FREDY LEONARDO PÉREZ (CC. Nro. 5.994.882) CONDUCTA: TRANSPORTE DE GUADUA CON SOBRECULO PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO FECHA: ENERO 13 DE 2017	40
OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS AUTO NRO. 2 RADICADO: SCSA-ISA-097-10-11 INVESTIGADO: EMPRENDER LTDA (NIT 816007754) CONDUCTA: OCUPACIÓN ILEGAL DE CAUCE SIN PERMISO DE LA CRQ PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO FECHA: ENERO 5 DE 2017	38	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS RADICADO: SCSA-ISA-012-03-2012 INVESTIGADOS: RUBIEL ALBERTO LONDOÑO MEJÍA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 4.375.415 CONDUCTA: ARROJO DE ESCOMBROS EN ZONA	41
AUTO NRO. 3 RADICADO: SCSA-ISA-012-03-12 (081-10) INVESTIGADO: RUBIEL ALBERTO LONDOÑO MEJIA, (CC. Nro. 4.375.415 de La Tebaida) CONDUCTAS: ARROJO DE ESCOMBROS SOBRE GUADUAL PROTECTOR DE LA QUEBRADA LA JARAMILLA AFECTACIÓN Y CONTAMINACIÓN DE HUMEDAL PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS FECHA: ENERO 5 DE 2017	39		
AUTO N° 004 DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA	39		

DE PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS Y AFECTACIÓN A HUMEDAL PROVIDENCIA: AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A APODERADO FECHA: 18 ENERO 2017	
AUTO Nro. 11 RADICADO: OAPSAPD-02-17 INVESTIGADOS: DIEGO HINCAPIÉ LONDOÑO (CC. 1.251.120) GABRIELA VELÁSQUEZ BOTERO (CC. 24.467.730) CONDUCTA: INFRACCIÓN AMBIENTAL PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A UNA INVESTIGACIÓN SANCIONATORIA AMBIENTAL FECHA: ENERO 19 DE 2017	41
AUTO 13 RADICADO: OAPSAPD-AS-99-2016 INVESTIGADA: EMPRESA BERHLAN DE COLOMBIA S.A.S (NIT. 900742771-9) CONDUCTA: INFRACCIÓN AMBIENTAL PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A UNA INVESTIGACIÓN SANCIONATORIA AMBIENTAL FECHA: ENERO 23 DE 2017	41
AUTO N° 14 DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PROCESOS AMBIENTALES SANCIONATORIOS DISCIPLINARIOS. RADICADO: OASPAD-AS-012-2016 INVESTIGADOS: DIOFANOR RUIZ LARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.556.129 de Armenia (Q) CONDUCTA: OCUPACION DE CAUSE SIN PERMISO DE LA CRQ Y CAPTACION ILEGAL DE AGUA PARA USO DOMESTICO PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS FECHA: 22 ENERO 20017	42
AUTO NRO. 2 RADICADO: SCSA-ISA-097-10-11 INVESTIGADO: EMPRENDRER LTDA (NIT 816007754) CONDUCTA: OCUPACIÓN ILEGAL DE CAUCE SIN PERMISO DE LA CRQ PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO FECHA: ENERO 5 DE 2017	42
AUTO NRO. 5 RADICADO: OAPASAPD-AS-99-2016 INVESTIGADA: BERHLAN DE COLOMBIA NIT 900742771-9 CONDUCTA: VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PROVIDENCIA: AUTO QUE	48

RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA FECHA: ENERO 6 DE 2017	
AUTO N° 0 0 0 0 0 1 5 DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PROCESOS AMBIENTALES SANCIONATORIOS Y DISCIPLINARIOS.	45
AUTO N° 0 0 0 16 DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PROCESOS AMBIENTALES SANCIONATORIOS Y DISCIPLINARIOS.	46
AUTO 17 RADICADO: SCSA-ISA-226-10-09 INVESTIGADA: ASOCIACIÓN DE CURTIDORES LA MARÍA, (NIT. 800249947-1)	49
AUTO No. 0000000 9 DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. RADICADO: OAPSAPD-AS-033-2016 INVESTIGADOS: DORIDAN PEREZ CARVAJAL identificado con cedula de ciudadanía No. 94.254.249, DISTRIGUADUAS S.A.S. identificado con Nit. 900.408.893-8 representada legalmente por JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.770.038 CONDUCTA: TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL CON SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL VENCIDO PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS FECHA: 8 ENE 2017	43
AUTO No."0 0 0 0 0 1 2 DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PROCESOS AMBIENTALES SANCIONATORIOS Y DISCIPLINARIOS. RADICADO: OAPSAPD-AS-020-2015 INVESTIGADO: JG construcciones en formaletas S.A.S, identificada con Nit N° 900714018-1, representada legalmente por JUAN FERNANDO GUZMAN GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía n° 70.435.045 de Armenia, Q. CONDUCTA: CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA INTERNA EN EL PREDIO MEMBRILLAL, VEREDA MEMBRILLAR DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, Q, EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS BREMEN AFECTANDO EL RECURSO NATURAL SUELO Y BOSQUE NATURAL CON OCUPACACIÓN DE CAUCE SIN PERMISO Y AFECTACIÓN DE RONDA	43

HIDRICA.PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DECARGOS 3 ENE 2011	
AUTO N° 0 0 0 0 0 1 5 DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PROCESOS AMBIENTALES SANCIONATORIOS Y DISCIPLINARIOS. RADICADO: SCSA-ISA-057-07-11 INVESTIGADO: MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, identificada con NIT 890.000.564-1, a través de la representante legal o quien haga sus veces. CONDUCTA: PRESUNTA INFRACCIÓN POR ACCIÓN O POR OMISIÓN DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 34, LITERAL A) Y ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEY 2811 DE 1974; EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 1713 DE 2002, MODIFICADO POR EL DECRETO 1505 DEL 04 DE JUNIO DE 2013, DEROGADO POR EL ARTICULO 120 DEL DECRETO 2981 DE 2013 Y REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 88 DEL MISMO; EL ARTÍCULO 1045 DE 2003 Y LA LEY 1259 DE 2008, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 3695 DE 2009, POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN EL OFICIO 11640 Y LA NO IMPLEMENTACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL enviados por la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental de la C.R.Q. PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO FECHA: 23 ENE 2017	48
AUTO 27 RADICADO: OAPSAPD-AS-11-2016 INVESTIGADO: DAVID CHESLYN POLLITT (Cédula de extranjería 440.863) CONDUCTAS: OCUPACIÓN ILEGAL DE CAUCE CAPTACIÓN ILEGAL DE AGUA PROVIDENCIA: AUTO QUE RESUELVE INCIDENTE DE NULIDAD FECHA: FEBRERO 7 DE 2017	44
RESOLUCIONES	
RESOLUCIÓN ND 0000001 -02 ENE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA"	45
RESOLUCIÓN 00000015 DEL 2 DE ENERO DE 2017 "POR LA CUAL SE	45

IMPONE SANCIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"	
EXPEDIENTE OAPSAPD-01-2017 RESOLUCIÓN 058 DEL 13 DE ENERO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"	46
RESOLUCIÓN N° 00080 DEL 18-1-2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA"	35
RESOLUCIÓN No. 00000100 DEL 23 ENERO 2017 "POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"	47
AUTO N° 0 0 0 D 1 3 DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PROCESOS AMBIENTALES SANCIONATORIOS Y DISCIPLINARIOS.	48
VERTIMIENTOS	
SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-179-02-17 ARMENIA, QUINDÍO. VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)	49
RESOLUCIÓN No. 035 (DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2024 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016"	49

AUTOS

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-038-31-01-17PREDIO 1) LOTE GUARUYA – LOTE 2 BÉLGICA – LOTE ITAIPU – LOTE MONTERREY LOTE EL PARAISO”, VEREDA LA CABAÑA Y RIO VERDE DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día **veinte (20) de enero del año dos mil diecisiete (2017)**, presentada por el Señor **JHON ALEXANDER OSORIO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.464.121** de Caicedonia, Valle del Cauca, en calidad de

APODERADO de los Señores JORGE MARIO GÓMEZ IBAÑEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.539.341 expedida en Armenia, Quindío propietario de los predios 1) LOTE 2 BÉLGICA, 2) LOTE MONTERREY 1) LOTE EL PARAISO y 1) LOTE ITAIPU; y MARÍA DEL PILAR ARBELÁEZ GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.904.949 expedida en Armenia, Quindío, propietaria de los predios 1) LOTE 2 BÉLGICA, 2) LOTE MONTERREY 1) LOTE EL PARAISO y 1) LOTE GUARUYA identificado con el número de matrícula inmobiliaria así: 1) LOTE 2 BÉLGICA: 282-3871; 1) LOTE GUARUYA: 282-20036; 1) LOTE ITAIPU: 282-20035; 2) LOTE MONTERREY 1) LOTE EL PARAISO: 282-16764 y la ficha catastral así: 1) LOTE 2 BÉLGICA: 63111000000010078000; 1) LOTE GUARUYA: 63111000000010271000; 1) LOTE ITAIPU: 63111000000010087000; 2) LOTE MONTERREY 1) LOTE EL PARAISO: "SIN INFORMACIÓN", ubicados en las VEREDAS RIO VERDE Y LA CABAÑA, del MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO, quien presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número **0450-17**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección

General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$99.918)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$99.918
Total	\$99.918

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JHON ALEXANDER OSORIO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.464.121** de Caicedonia, Valle del Cauca, en calidad de APODERADO, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-038-31-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **BUENAVISTA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 008-20-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
PREDIO 1) VENECIA – VEREDA PARAJE LA ALDANA, VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRÉS (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día **tres (03) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)**, presentada por la Señora **LINA MARÍA TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.149.260** de Pereira, Risaralda, en calidad de **APODERADA** del Señor **JAIME**

GALLEGO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.535.882 expedida en Armenia, Quindío, Representante Legal de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, propietario del predio: **1) VENECIA – VEREDA PARAJE LA ALDANA** identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-89666** y la ficha catastral número “**SIN INFORMACIÓN**”, ubicado en la **VEREDA ARMENIA, del MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número **11293-16**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$98.660)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$98.660
Total	\$98.660

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la Señora **LINA MARÍA TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.149.260** de Pereira, Risaralda, en calidad de APODERADA, en

los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-____-20-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-009-20-01-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO 1) CALLE 29B CARRERA 41 MANZANA D LOTE #7 URB. “PRIMERO DE MAYO”, VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día **quince (15) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)**, presentada por el Señor **FAUSTO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **2.523.154** de Caicedonia, Valle del Cauca, en calidad de propietario del predio: **1) CALLE 29B CARRERA 41 MANZANA D LOTE #7 URB. “PRIMERO DE MAYO”** identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-112427** y la ficha catastral número “**01-03-0979-0010-000**”, ubicado en la **VEREDA CALARCÁ, del MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de

Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número **11687-16**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **FAUSTO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **2.523.154** de Caicedonia, Valle del Cauca, en calidad de propietario del predio, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-009-20-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA** Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-010-20-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE RESERVA BACHUÉ
2) LOTE LA LIBIA, 3) LOTE, VEREDA BAJO RIO LEJOS DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día **veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)**, presentada por el Señor **WILTER ALONSO LENIS CARTAGENA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.510.874** de Cali, Valle del Cauca, en calidad de APODERADO, de los Señores **GLADYS YOHANA ARBOLEDA MONTEALEGRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.975.698 expedida en Cali, Valle del Cauca; **CARMENSA LORENA ARBOLEDA MONTEALEGRE** identificada con el pasaporte No. C1TGJT76G; y el Señor **THOMAS BREUER** identificado con el pasaporte No. C1TG09GT1 propietarios del predio: **1) LOTE RESERVA BACHUÉ 2) LOTE LA LIBIA, 3) LOTE** identificado con el número de matrícula inmobiliaria **282-2761** y la ficha catastral número **“63548000100040102000”**, ubicado en la **VEREDA CALARCÁ, del MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número **12252-16**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida

en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCEINTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$83.445)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$83.445
Total	\$83.445

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **WILTER ALONSO LENIS CARTAGENA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.510.874** de Cali, Valle del Cauca, en calidad de APODERADO, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso al cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-010-20-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **PIJAO** Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-011-20-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE RESERVA BACHUÉ 2) LOTE LA LIBIA, 3) LOTE, VEREDA BAJO RIO LEJOS DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día **veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)**, presentada por el Señor **WILTER ALONSO LENIS CARTAGENA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.510.874** de Cali, Valle del Cauca, en calidad de APODERADO, de los Señores GLADYS YOHANA ARBOLEDA MONTEALEGRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.975.698 expedida en Cali, Valle del Cauca; CARMENSA LORENA ARBOLEDA MONTEALEGRE identificada con el pasaporte No. C1TGJT76G; y el Señor THOMAS BREUER identificado con el pasaporte No. C1TG09GT1 propietarios del predio: **1) LOTE RESERVA BACHUÉ 2) LOTE LA LIBIA, 3) LOTE** identificado con el número de matrícula inmobiliaria **282-2761** y la ficha catastral número **“63548000100040102000”**, ubicado en la **VEREDA CALARCÁ, del MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número **12253-16**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la

CRQ, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$80.592
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **WILTER ALONSO LENIS CARTAGENA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.510.874** de Cali, Valle del Cauca, en calidad de APODERADO, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-011-20-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **PIJAO** Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-013-20-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

PREDIO 1) LA GRUTA, VEREDA PIAMONTE DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día **veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)**, presentada por el Señor **JOSÉ RICARDO MAYA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.780.797** de Cali, Valle del Cauca, en calidad de propietario del predio: **1) “EL DUBLIN”** identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-41695** y la ficha catastral número **00-00-0005-0049-000**, ubicado en la **VEREDA PARAJE PALESTINA, del MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número **12907-16**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
----------	-------

Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JOSÉ RICARDO MAYA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.780.797** de Cali, Valle del Cauca, en calidad de propietario, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-013-20-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CIRCASIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-007-20-01-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO 1) “VILLA LUZ” 2) CARRERA 14 (AV BOLIVAR) #50N-02, VEREDA LIMITES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO

ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día **dieciséis (16) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)**, presentada por la Señora **MARINA EDERLINDA SEGURA SAENZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.738.978** de Pasto, Nariño, en calidad de propietaria del predio: **1)**

“VILLA LUZ” 2) CARRERA 14 (AV BOLIVAR) #50N-02, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-60765** y la ficha catastral número **001-000-641-01-7-170-014**, ubicado en la **VEREDA LIMITES, del MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número **012783-16**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la Señora **MARINA EDERLINDA SEGURA SAENZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.738.978** de Pasto, Nariño, en calidad de propietaria, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en

su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-008-20-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-012-20-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE. GUALANDAY, VEREDA CALARCÁ DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)
DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día **diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)**, presentada por el Señor **MARIO DE JESÚS ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.536.823** de Nariño, Antioquia, en calidad de APODERADO, del Señor OSVALDO MANCHABAJÓY GÓMEZ identificad con la cédula de ciudadanía No. 18.435.197 expedida en Pijao, Quindío, propietario del predio: **1) LOTE. GUALANDAY** identificado con el número de matrícula inmobiliaria **282-16600** y la ficha catastral número **"SIN INFORMACIÓN"**, ubicado en la **VEREDA CALARCÁ, del MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número **12876-16**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO

FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$80.592
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **MARIO DE JESÚS ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.536.823** de Nariño, Antioquia, en calidad de APODERADO, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-012-20-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CALARCÁ** Quindío, de conformidad con lo contemplado en el

Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-014-20-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL
AMBIENTAL
PREDIO 1) “EL DUBLIN”, VEREDA PARAJE
PALESTINA DEL MUNICIPIO DE SALENTO,
QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), presentada por el Señor **JOSÉ RICARDO MAYA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.780.797** de Cali, Valle del Cauca, en calidad de propietario del predio: **1) “EL DUBLIN”** identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-41695** y la ficha catastral número **00-00-0005-0049-000**, ubicado en la **VEREDA PARAJE PALESTINA, del MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número 12907-16.

PARÁGRAFO: *EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será

cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$151.376)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$151.376
Total	\$151.376

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JOSÉ RICARDO MAYA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.780.797** de Cali, Valle del Cauca, en calidad de propietario, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-014-20-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **SALENTO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-046-31-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL
AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE LAS MARGARITAS, VEREDA EL
TOLRA DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**

Servicio de evaluación	\$99.918
Total	\$99.918

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día doce (12) de enero del año dos mil diecisiete (2017), presentada por el Señor **VICTOR DANIEL CUETIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.645.156** de Caldono, Cauca, en calidad de APODERADO de la Señora LEONILA PIEDRAHITA CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.603.861 expedida en Circasia, Quindío, propietaria del predio 1) LOTE LAS MARGARITAS, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-4836 y la ficha catastral "SIN INFORMACIÓN", ubicado en las **VEREDA TOLRA, del MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número 213-17.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$99.918)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
----------	-------

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **VICTOR DANIEL CUETIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.645.156** de Caldono, Cauca, en calidad de APODERADO, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-046-31-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **PIJAO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-040-31-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
PREDIO 1) CARRERA 6 ESQUINA CON CALLE 22 ,
VEREDA MONTENEGRO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día trece (13) de enero del año dos mil diecisiete (2017), presentada por la Señora LILIA MONTOYA MARTÍNEZ identificada con la cédula de ciudadanía número **41.414.191** de Bogotá, D.F., en calidad de Representante Legal de RMI MISIONERAS CLARETIANAS, propietarias del predio **1) CARRERA 6 ESQUINA CON CALLE 22**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-75707 y la ficha catastral "SIN INFORMACIÓN",

ubicado en las **VEREDA MONTENEGRO, del MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número **257-17**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la Señora **LILIA MONTOYA MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.414.191** de Bogotá, D.F., en calidad de Representante Legal de **RMI MISIONERAS CLARETIANAS**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo

electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-040-31-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-041-31-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
PREDIO 1) EL DIAMANTE O EL EDEN , VEREDA LA INDIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día **trece (13) de enero del año dos mil diecisiete (2017)**, presentada por el Señor **SILVIO GUARIN A.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.436.417** de Roldanillo, Valle del Cauca, en calidad de propietario del predio **1) EL DIAMANTE O EL EDEN**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 284-2135 y la ficha catastral “00-00-001-0012-000”, ubicado en las **VEREDA LA INDIA, del MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número **300-17**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **SILVIO GUARIN A.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.436.417** de Roldanillo, Valle del Cauca, en calidad de propietario, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-041-31-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **FILANDIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-043-31-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE SAN JOAQUIN Y EL BRILLANTE HOY LA CONQUISTA, VEREDA PUEBLO RICO DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día **diecisiete (17) de enero del año dos mil dieciséis (2017)**, presentada por la Señora **MARIA IVONNE DIQUE JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.887.690** de Armenia, Quindío, en calidad de propietaria del predio 1) **LOTE SAN JOAQUIN Y EL BRILLANTE HOY LA CONQUISTA**", identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-39473 y la ficha catastral "01-01-0004-0087-000", ubicado en las **VEREDA PUEBLO RICO, del MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número **363-17**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de

este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la Señora **MARÍA IVONNE DIQUE JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.887.690** de Armenia, Quindío, en calidad de PROPIETARIA, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-043-31-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **QUIMBAYA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-047-31-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
PREDIO 1) “LA TOSCANA”, VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal

del día **diecinueve (19) de enero del año dos mil diecisiete (2017)**, presentada por el Señor **DARIO MARTÍNEZ MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **7.538.489** de Armenia, Quindío, en calidad de APODERADO de la Señora LUZ ELEA OCAMPO CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.893.479 expedida en Armenia, Quindío, propietaria del predio 1) “LA TOSCANA” identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-8088 y la ficha catastral “SIN INFORMACIÓN”, ubicado en las **VEREDA ARMENIA, del MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número **411-17**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución Nº. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **DARIO MARTÍNEZ MARIN**, identificado con

la cédula de ciudadanía número **7.538.489** de Armenia, Quindío, en calidad de APODERADO, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-047-31-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-045-31-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
PREDIO 1) FINCA “TIERRA LABRANTIA” ,
VEREDA QUIMBAYA DEL MUNICIPIO DE
QUIMBAYA, QUINDIO
ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día **veinte (20) de enero del año dos mil diecisiete (2017)**, presentada por el Señor **JOSÉ ELMER GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.272.514** de Córdoba, Quindío, en calidad de APODERADO de la Señora AMANDA MURILLAS BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.014.392 expedida en Quimbaya, Quindío, propietaria del predio 1) FINCA “ TIERRA LABRANTIA”, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-162382 y la ficha catastral “SIN INFORMACIÓN”, ubicado en las **VEREDA QUIMBAYA, del MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDIO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL**

QUINDIO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número **449-17**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JOSÉ ELMER GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.272.514** de Córdoba, Quindío, en calidad de APODERADO, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-045-31-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **QUIMBAYA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-044-31-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE “LA GRACIELA” LOTE 2; 1) LOTE BELLA VISTA , VEREDA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día doce (12) de enero del año dos mil diecisiete (2017), presentada por el Señor **LUIS CARLOS ARDILA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.253.404** de Caicedonia, Valle del Cauca, en calidad de APODERADO de: ANGELA MARÍA LONDOÑO M, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.909.215 expedida en Armenia, Quindío; LUIS GUILLERMO LONDOÑO MEJÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.538.707 expedida en Armenia, Quindío; LUZ MARINA LONDOÑO MEJÍA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.895.801 expedida en Armenia, Quindío; DIEGO FERNANDO LONDOÑO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.069.657 expedida en Armenia, Quindío; MARTHA LIGIA LONDOÑO MEJÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.904.990 expedida en Armenia, Quindío, propietarios de los predios **1) LOTE “LA GRACIELA” LOTE 2; 1) LOTE BELLA VISTA**, identificados con el número de matrícula inmobiliaria 280-175838 y 280-4683 respectivamente y la ficha catastral 00-1-010-202 y “SIN INFORMACIÓN” respectivamente, ubicados en la **VEREDA SAN JOSÉ del MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o

Plantados no Registrados, radicada bajo el número **253-17**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución Nº. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **LUIS CARLOS ARDILA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.253.404** de Caicedonia, Valle del Cauca, en calidad de APODERADO, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-044-31-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-039-31-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE NRO. 1” , VEREDA POTOSI DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día **veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)**, presentada por el Señor **EDGAR WILLIAM GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.394.053** de Calarcá, Quindío, en calidad de APODERADO del Señor **CARLOS ALBERTO SIERRA NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.531.417 expedida en Armenia, Quindío, propietario del predio 1) LOTE NRO. 1, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-41007 y la ficha catastral “SIN INFORMACIÓN”, ubicado en las **VEREDA POTOSI, del MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número **13147-16**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las

condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$80.592
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **EDGAR WILLIAM GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.394.053** de Calarcá, Quindío, en calidad de APODERADO, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-039-31-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CALARCÁ**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-042-31-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL
AMBIENTAL
PREDIO 1) CARRERA 11 N, VEREDA ARMENIA
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO
ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintinueve (29) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), presentada por el Señor **JUAN CARLOS CARDONA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **89.005.363** de Armenia, Quindío, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL – ADMINISTRADOR del Conjunto Residencial Palmas de la Calleja, propietaria del predio 1) **CARRERA 11 N**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-89806 y la ficha catastral “SIN INFORMACIÓN”, ubicado en las **VEREDA ARMENIA, del MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número 13181-16.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución Nº. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de

conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JUAN CARLOS CARDONA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **89.005.363** de Armenia, Quindío, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL – ADMINISTRADOR del Conjunto Residencial Palmas de la Calleja, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-042-31-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-038-31-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL
AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE GUARUYA – LOTE 2 BÉLGICA –
LOTE ITAIPU – LOTE MONTERREY LOTE EL
PARAISO”, VEREDA LA CABAÑA Y RIO VERDE
DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDIO
ARMENIA, QUINDIO, TREINTA Y UNO (31) DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal

del día **veinte (20) de enero del año dos mil diecisiete (2017)**, presentada por el Señor **JHON ALEXANDER OSORIO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.464.121** de Caicedonia, Valle del Cauca, en calidad de APODERADO de los Señores JORGE MARIO GÓMEZ IBAÑEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.539.341 expedida en Armenia, Quindío propietario de los predios 1) LOTE 2 BÉLGICA, 2) LOTE MONTERREY 1) LOTE EL PARAISO y 1) LOTE ITAIPU; y MARÍA DEL PILAR ARBELÁEZ GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.904.949 expedida en Armenia, Quindío, propietaria de los predios 1) LOTE 2 BÉLGICA, 2) LOTE MONTERREY 1) LOTE EL PARAISO y 1) LOTE GUARUYA identificado con el número de matrícula inmobiliaria así: 1) LOTE 2 BÉLGICA: 282-3871; 1) LOTE GUARUYA: 282-20036; 1) LOTE ITAIPU: 282-20035; 2) LOTE MONTERREY 1) LOTE EL PARAISO: 282-16764 y la ficha catastral así: 1) LOTE 2 BÉLGICA: 63111000000010078000; 1) LOTE GUARUYA: 63111000000010271000; 1) LOTE ITAIPU: 63111000000010087000; 2) LOTE MONTERREY 1) LOTE EL PARAISO: "SIN INFORMACIÓN", ubicados en las **VEREDAS RIO VERDE Y LA CABAÑA, del MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número **0450-17**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución Nº. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$99.918)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$99.918
Total	\$99.918

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JHON ALEXANDER OSORIO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.464.121** de Caicedonia, Valle del Cauca, en calidad de APODERADO, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-038-31-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **BUENAVISTA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-049-02-02-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
PREDIO RURAL 1) LOTE EL PALMAR, 2) LOTE EL ANTURIO, 3) LOTE EL ANTURIO 1, VEREDA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDÍODOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día 09 de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), la señora **LILIANA GALLEGO MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.914.417, en calidad de propietaria del predio rural **1) LOTE EL PALMAR, 2) LOTE EL ANTURIO, 3) LOTE EL ANTURIO 1**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-121870** y la ficha catastral número **63470000100060181000**, ubicado en la vereda la Esperanza **del Municipio de Montenegro, Quindío**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número **09726-16**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la señora **LILIANA GALLEGO MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.914.417, propietaria del predio, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-049-02-02-17**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de Montenegro, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-013-20-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
PREDIO 1) LA GRUTA, VEREDA PIAMONTE DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día **veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)**, presentada por el Señor **JOSÉ RICARDO MAYA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.780.797** de Cali, Valle del Cauca, en calidad de propietario del predio: **1) “EL DUBLIN”** identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-41695** y la ficha catastral número **00-00-0005-0049-000**, ubicado en la **VEREDA PARAJE PALESTINA, del MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque

Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número **12907-16**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JOSÉ RICARDO MAYA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.780.797** de Cali, Valle del Cauca, en calidad de propietario, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-013-20-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CIRCASIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-013-20-01-17
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
PREDIO 1) LA GRUTA, VEREDA PIAMONTE DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO
ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día **veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)**, presentada por el Señor **JOSÉ RICARDO MAYA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.780.797** de Cali, Valle del Cauca, en calidad de propietario del predio: **1) “EL DUBLIN”** identificado con el número de matrícula inmobiliaria **280-41695** y la ficha catastral número **00-00-0005-0049-000**, ubicado en la **VEREDA PARAJE PALESTINA, del MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO**, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados no Registrados, radicada bajo el número **12907-16**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS**

PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695)** por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al Señor **JOSÉ RICARDO MAYA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.780.797** de Cali, Valle del Cauca, en calidad de propietario, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-013-20-01-17**, expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **CIRCASIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE INICIO DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL SRCA-AIMLA-037-31-01-17

TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: - INICIAR por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., la actuación administrativa tendiente a obtener MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL, solicitada por el señor PABLO EDUARDO NAUSA RICO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.202.666 expedida en Paz de Río (Boyacá), para la extracción mecanizada de un tramo del río barragán en el marco de la licencia ambiental contenida en la resolución 548 de 2007 (contrato de concesión minero 22253) jurisdicción de Pijao (Quindío) y Caicedonia (Valle del Cauca) radicado bajo el número 11138 del 28 de octubre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: - NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a PABLO EDUARDO NAUSA RICO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.202.666 expedida en Paz de Río (Boyacá) en los términos del artículo 66 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: - Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., realizar visita técnica a costa del interesado al sitio objeto del presente Auto, valor que se encuentra incluido dentro de los servicios de evaluación a la propuesta de modificación de la licencia ambiental, que fueron cancelados previamente por el señor PABLO EDUARDO NAUSA RICO, mediante el recibo de caja No. 575 del 27 de enero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: - Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., realizar evaluación de la solicitud a costa de la interesada, con el fin de establecer la viabilidad ambiental del otorgamiento de la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: - PUBLÍCAR el presente auto a costa del interesado en el Boletín Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y con la Resolución número 1020 de fecha primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2016) expedida por la Dirección General de esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: - De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite

ARTÍCULO OCTAVO: - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse

de un Auto de Trámite, conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia, Quindío a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)

NOTIFIQUES, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-353-30-03-17 QUE MODIFICA EL AUTO DE INICIO SRCA-AIF-031-31-01-17

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

PRIMERO: Modificar el numeral primero del AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 031-31-01-17, mediante el cual se admitió el poder especial otorgado por NELLY ARBELÁEZ ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.471.401; MARÍA NUBIA ARBELÁEZ ZULUAGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.477.291; MARÍA ENIT ARBELÁEZ ZULUAGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.889.771 y DAVID URREA ARBELÁEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.729.283, en su calidad de PROPIETARIOS, a la Señora LUZ MARGOT VÉLEZ, dirigido al ICA, y se ordenó dar inicio a la actuación administrativa, y en consecuencia tener como válido para la actuación el poder allegado el catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016), dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ-.

PARÁGRAFO: *EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

PARAGRAFO: Omitir el cobro de que trata el presente artículo toda vez que el mismo ya fue realizado como se evidencia en la factura SO 186, con consecutivo No. 0794 del seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$137.313)** por el siguiente concepto:

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Valor del proyecto reportado	\$72.500.000
Valor del proyecto en SMMLV	\$105
Tipo de Trámite	APROVECHAMIENTO ARBOLES AISLADOS
Primer valor (Tabla Única)	\$137.313
Segundo Valor (Escala tarifaria)	\$764.018
Valor a pagar (menor valor)	\$137.313

PARAGRAFO: Omitir el cobro de que trata el presente artículo toda vez que el mismo ya fue realizado como se evidencia en la factura SO 186, con consecutivo No. 0794 del seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la Señora LUZ MARGOT VÉLEZ **identificada con la cedula de ciudadanía 25.020.313 expedida en Quimbaya, Quindío en su calidad de APODERADA**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el artículo 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se concede el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los

numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Oficina Forestal.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá DESISTIDA la solicitud por lo cual se ordenará su DESISTIMIENTO y ARCHIVO.

SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO**, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector (E) de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RESOLUCION 111 DEL 24 DE ENERO DE 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente TIPO I a los señores OSCAR ARBELAEZ LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 18.460.578 expedida en Quimbaya, Quindío, JUAN DAVID MALDONADO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N° 18.470.066 y MAURICIO MALDONADO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.097.032.604, quienes ostentan la calidad de PROPIETARIOS, para que en el término de NOVENTA (90) DIAS, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio rural denominado 1) EL REGALITO, identificado con Matricula N° 280-79521 y ficha catastral 63594000200020258000 localizado en la vereda LA MONTAÑA, jurisdicción del Municipio de QUIMBAYA del Departamento del Quindío, predio ubicado fuera del área de Reserva Forestal Central, Ley 2ª de 1959 según informe técnico de campo y consulta SIG-QUINDÍO (Sistema de Información Geográfica).
ARTICULO SEGUNDO: Realizar manejo Silvicultural a UN lote de guadua, el cuales ofertan TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) culmos de guadua, correspondiente al 30% del total de guadas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada (Resolución 666

del 2008, emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de la fuente hídrica, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total 3.840 M 2 (Ver cuadro adjunto).

El Predio se localiza en las siguientes coordenadas geográficas: -75°48'23" W, 4°37'25"

LOTE AREA TOTAL M 2 AREA EFECTIVA M 2
GUADUA A ENTRESACAR

1 3.840 M 2 3.840 M 2 345 Culmos de guadua (maduras y sobremaduras)

TOTAL 3.840 M 2 3.840 M 2 345 Culmos de guadua (maduras y sobremaduras)

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.

La socla y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el gradual.

Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.

Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.

Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.

Las guadas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.

Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.

La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua (QUEBRADA INNOMINADA), para evitar que se formen palizadas y represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.

Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.

Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: CUARENTA (40) M 3 equivalentes TRECIENTOS

CUARENTA Y CINCO (345) culmos de guadua (maduras y sobremaduras). DESTINO DE LOS

PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para COMERCIO.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

ARTÍCULO TERCERO: El Propietario y/o apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES pesos m/cte. (\$33.863.00), por publicación de la resolución en el Boletín Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El Propietario y/o apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO pesos mcte (\$48.245.00), por concepto de control seguimiento a la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO: TASA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL: El Propietario y/o apoderado en caso se ser aplicable, deberá cancelar este instrumento económico en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, cuyo valor y forma de pago se establecerá en acto administrativo separado una vez se realice su liquidación.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de

lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en los términos del artículo tercero del presente acto administrativo. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores OSCAR ARBELAEZ LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 18.460.578 expedida en Quimbaya, Quindío, JUAN DAVID MALDONADO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N° 18.470.066 y MAURICIO MALDONADO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.097.032.604, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido

Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de QUIMBAYA, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

RESOLUCIONES

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RESOLUCION 171 DEL 31 DE ENERO DE 2017

R E S U E L V E:

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RESOLUCION 171 DEL 31 DE ENERO DE 2017

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente

TIPO I al señor OSCAR ANDRES BONILLA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.773.638, quien ostenta la calidad de PROPIETARIO, para que en el término de NOVENTA (90) DIAS, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio rural 1) "BALSORA", identificado con Matricula N° 280-4815 y

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en los términos del artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor OSCAR ANDRES BONILLA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.773.638 o a su apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RESOLUCION N° 172 DEL 31 DE ENERO DE 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente Guadua TIPO II a la Sociedad INVERSIONES SIESGA S.A.S. identificado con Nit N° 21-566-793- 12, representada legalmente por DIEGO ALEJANDRO GAVIRIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.318.172 quien ostenta la calidad de PROPIETARIA, para que

en el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio rural denominado 1) BUENOS AIRES, identificado con Matricula N° 284-2120 y código catastral N° 000-000020399, localizado en la vereda EL PARAISO, jurisdicción del Municipio de FILANDIA del Departamento del Quindío, predio ubicado Fuera del área de Reserva Forestal Central, Ley 2ª de 1959 según informe técnico de campo y consulta SIG-QUINDÍO (Sistema de Información Geográfica).

ARTICULO SEGUNDO; Realizar manejo Silvicultural a un lote de guadua, el cual oferta MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (1.135) culmos de guadua, correspondiente al 30% del total de guaduas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada (Resolución 666 del 2008, emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de la fuente hídrica, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área Total de 9.800 M² (Ver cuadro adjunto). El Predio se localiza en las siguientes coordenadas geográficas: - 75°44'23" W, 4°37'25" N. LOTE AREA TOTAL M² AREA EFECTIVA M² GUADUA A ENTRESACAR 19.800 M² 9.700 M² 1.135 Culmos de guadua (maduras y sobremaduras)

TOTAL 9.800 M² 9.700 M² 1.135 Culmos de guadua (maduras y sobremaduras)

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.

La socla y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.

Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.

Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.

Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.

Las guaduas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.

Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silviculturales.

La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de

fuentes de agua (QUEBRADA INNOMINADA), para evitar que se formen palizadas y represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.

□ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.

□ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

□ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

□ Presentar informes de avance de la ejecución del plan de manejo y aprovechamiento conforme a lo estipulado en el Numeral 7 denominado "Informe de avance de la ejecución del Plan de Manejo y Aprovechamiento (Monitoreo del Aprovechamiento)" de los "Términos de Referencia para la Formulación de Planes de Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Guadales".

VOLUMEN A APROVECHAR: 181 M 3 equivalentes MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (1.135) culmos de guadua (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para COMERCIO.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente verificados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

ARTÍCULO TERCERO: El Propietario y/o apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES pesos m/cte. (\$33.863.00), por publicación de la resolución en el Boletín Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El Propietario y/o apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 95.168.00), por concepto de control seguimiento a la presenta autorización.

ARTÍCULO QUINTO: TASA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL: El Propietario y/o apoderado en caso se ser aplicable, deberá cancelar este instrumento económico en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de julio del 2016 expedida por

la Dirección General de esta Corporación, cuyo valor y forma de pago se establecerá en acto administrativo separado una vez se realice su liquidación.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor DIEGO ALEJANDRO GAVIRIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.318.172 como representante legal o a su apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de FILANDIA, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO.
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN
DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
RESOLUCION N° 143 DEL 30 DE ENERO DE 2017**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente Guadua TIPO II a CAROLINA HOYOS GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.928.813 quien ostenta la calidad de PROPIETARIA, para que en el término de DOCIENTOS SESENTA (270) DIAS, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio rural denominado LOTE DE TERRENO. CALAMAR 2 RIO VERDE, identificado con Matricula N° 282-40792 y código catastral N° 000200040032, localizado en la vereda RIO VERDE, jurisdicción del Municipio de CALARCA del Departamento del Quindío, predio ubicado Fuera del área de Reserva Forestal Central, Ley 2ª de 1959 según informe técnico de campo y consulta SIG-QUINDÍO (Sistema de Información Geográfica).

ARTICULO SEGUNDO; Realizar manejo Silvicultural a un lote de guadua, el cual oferta DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (2.526) culmos de guadua, correspondiente al 30% del total de guaduas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada (Resolución 666 del 2008, emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de la fuente hídrica, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área Total de 19.199 M² (Ver cuadro adjunto). El Predio se localiza en las siguientes coordenadas geográficas: -75°44'30" W, 4°24'11" N. LOTE AREA TOTAL M² AREA EFECTIVA M² GUADUA A ENTRESACAR 1 19.199 M² 19.199 M² 2.526 Culmos de guadua (maduras y sobremaduras) TOTAL 19.199 M² 19.199 M² 2.526 Culmos de guadua (maduras y sobremaduras) OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- La socla y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadua.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo. □ Las guaduas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el

levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.

- Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silviculturales.
- La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua (RIO VERDE), para evitar que se formen palizadas y represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.
- Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.
- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- Presentar informes de avance de la ejecución del plan de manejo y aprovechamiento conforme a lo estipulado en el Numeral 7 denominado "Informe de avance de la ejecución del Plan de Manejo y Aprovechamiento (Monitoreo del Aprovechamiento)" de los "Términos de Referencia para la Formulación de Planes de Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Guadales".

VOLUMEN A APROVECHAR: DOCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) M³ equivalentes DOS MIL QUINIENTOS VEINTI SEIS (2.526) culmos de guadua (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para COMERCIO.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente verificados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

ARTÍCULO TERCERO: El Propietario y/o apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES pesos m/cte. (\$33.863.00), por publicación de la resolución en el Boletín Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El Propietario y/o apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación la suma de CIENTO NOVENTA MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE

PESOS MCTE (\$190.239.00), por concepto de control seguimiento a la presenta autorización.

ARTÍCULO QUINTO: TASA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL: El Propietario y/o apoderado en caso se ser aplicable, deberá cancelar este instrumento económico en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, cuyo valor y forma de pago se establecerá en acto administrativo separado una vez se realice su liquidación.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora CAROLINA HOYOS GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía N° 41.928.813 o a su apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido

Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de CALARCA, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO.
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RESOLUCION 110 DEL 24 DE ENERO DE 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente TIPO I al señor LIBARDO LONDOÑO LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 17.309.445, quien ostenta la calidad de PROPIETARIO, para que en el término de NOVENTA (90) DIAS, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio rural denominado 1) EL PORTAL, identificado con Matricula N° 280-20622 y ficha catastral 63594000100010089000 localizado en la vereda MARACAIBO, jurisdicción del Municipio de QUIMBAYA del Departamento del Quindío, predio ubicado fuera del área de Reserva Forestal Central, Ley 2ª de 1959 según informe técnico de campo y consulta SIG-QUINDÍO (Sistema de Información Geográfica).

ARTÍCULO SEGUNDO; Realizar manejo Silvicultural a CUATRO lotes de guadua, los cuales ofertan TRECIENTOS OCHENTA Y UNO (381) culmos de guadua, correspondiente al 30% del total de guaduas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada (Resolución 666 del 2008, emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de la fuente hídrica, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total 3.640 M 2 (Ver cuadro adjunto). El Predio se localiza en las siguientes coordenadas geográficas: - 75°46'12" W, 4°38'08" N. LOTE AREA TOTAL M 2 AREA EFECTIVA M 2 GUADUA A ENTRESACAR 1 880 M 2 880 M 2 92 Culmos de guadua (maduras y sobremaduras) 2 900 M 2 900 M 2 94 Culmos de guadua (maduras y sobremaduras) 3 1.260 M 2 1.260 M 2 132 Culmos de guadua (maduras y sobremaduras) 4 600 M 2 600 M 2 63 Culmos de guadua (maduras y sobremaduras) TOTAL 3.640 M 2 3.640 M 2 381 Culmos de guadua (maduras y sobremaduras)

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.

- La socola y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadua.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.

□ Las guadas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.

□ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silviculturales.

□ La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua (QUEBRADA INNOMINADA), para evitar que se formen palizadas y represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.

□ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.

□ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

□ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: CUARENTA Y CINCO (45) M 3 equivalentes TRECIENTOS OCHENTA Y UN (381) culmos de guadua (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para COMERCIO.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

ARTÍCULO TERCERO: El Propietario y/o apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES pesos m/cte. (\$33.863.00), por publicación de la resolución en el Boletín Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: TASA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL: El Propietario y/o

apoderado en caso se ser aplicable, deberá cancelar este instrumento económico en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, cuyo valor y forma de pago se establecerá en acto administrativo separado una vez se realice su liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en los términos del artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LIBARDO LONDOÑO LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 17.309.445 o a su apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de QUIMBAYA, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo

2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

SANCIONATORIO

**OFICINA ASESORA DE PROCESOS
SANCIONATORIOS
AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS
AUTO NRO. 1
RADICADO: SCSA-ISA-053-11-12
INVESTIGADOS: JUAN ESTEBAN CORTES
OROZCO
(CC. Nro. No.9.770.038)
CARLOS ENRIQUE MOLINA
(CC. Nro. 7.552.104)
CONDUCTA: TRANSPORTE DE MATERIAL
FORESTAL CON DESTINO DIFERENTE Y EXCESO
DE CUPO.
PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
FORMULA PLIEGO DE CARGOS
FECHA: ENERO 3 DE 2017**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos a JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO y CARLOS ENRIQUE MOLINA, en los siguientes términos:
CARGO ÚNICO: "TRANSPORTE DE MATERIAL FORESTAL CON DESTINO DIFERENTE Y EXCESO DE CUPO"

ARTÍCULO SEGUNDO: téngase como pruebas:
Formato acta de visita (decomiso preventivo) No.20605 del 19 de noviembre de 2012, obrante a folios 1, 2 del expediente.

Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, No. Q1783, obrante a folio 3 del expediente.
Salvoconducto único nacional No.1106469 del 19 de noviembre de 2012, obrante a folio 4 del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Los presuntos infractores dispondrán del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para presentar los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

PARÁGRAFO. La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de la parte solicitante, tal como lo establece el Parágrafo del artículo 25 de la Ley 1333 de Julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificarlos personalmente de la providencia. De no ser posible se hará mediante edicto conforme al artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que

deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedido en Armenia (Quindío) a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE
JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe de oficina

**OFICINA ASESORA DE PROCESOS
SANCIONATORIOS
AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS
AUTO NRO. 2
RADICADO: SCSA-ISA-097-10-11
INVESTIGADO: EMPRENDER LTDA (NIT
816007754)
CONDUCTA: OCUPACIÓN ILEGAL DE
CAUCE SIN PERMISO DE LA CRQ
PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO
PROBATORIO
FECHA: ENERO 5 DE 2017**

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del período probatorio dentro del proceso sancionatorio ambiental con radicado SCSA-ISA-097-10-11, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Acoger y tener como pruebas las que obran en el expediente.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, advirtiéndose que contra el mismo no proceden recursos por tratarse de un auto de trámite.

CUARTO: El período probatorio será hasta de 30 días, que empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a su notificación, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

Expedido en Armenia (Quindío) el 5 de enero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe de oficina
OFICINA ASESORA DE PROCESOS
SANCIONATORIOS
AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS

AUTO NRO. 3

RADICADO: SCSA-ISA-012-03-12 (081-10)

INVESTIGADO: RUBIEL ALBERTO LONDOÑO MEJÍA,

(CC. Nro. 4.375.415 de La Tebaida)

CONDUCTAS: ARROJO DE ESCOMBROS SOBRE GUADUAL PROTECTOR DE LA QUEBRADA LA JARAMILLA

AFECTACIÓN Y CONTAMINACIÓN DE HUMEDAL

PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS

FECHA: ENERO 5 DE 2017

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos a RUBIEL ALBERTO LONDOÑO MEJÍA.

CARGO UNO: ARROJO DE ESCOMBROS A ZONA DE PROTECCIÓN HÍDRICA (GUADUAL).

CARGO DOS: AFECTACIÓN DE HUMEDAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: téngase como pruebas:

* Concepto técnico del 7 de mayo de 2010 obrante a folios 74 a 80 del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: El presunto infractor dispondrá del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para presentar los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

PARÁGRAFO. La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de la parte solicitante, tal como lo establece el parágrafo del artículo 25 de la Ley 1333 de Julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo. De no ser posible se notificará por edicto conforme al artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto por escrito y dentro del término de diez días hábiles.

Expedido en Armenia (Quindío) a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE
JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe oficina

AUTO N° 004

DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PROCESOS AMBIENTALES SANCIONATORIOS Y DISCIPLINARIOS.

RADICADO: OASPASD-AS-011-2016

INVESTIGADOS: DAVID POLLITT, identificado con la cédula de extranjería N° 440863

CONDUCTA: OCUPACION DE CAUSE SIN PERMISO DE LA CRQ Y CAPTACION ILEGAL DE AGUA PARA USO DOMESTICO

PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS

FECHA: 6- ENERO DE 2017

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra del señor DAVID POLLITT, identificado con cedula de extranjería N° 440863.

INFRACCION: OCUPACION DE CAUSE SIN PERMISO DE LA CRQ Y CAPTACION ILEGAL PARA USO DOMESTICO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas:

- Acta de visita sin número del 21 de enero de 2016
- Informe técnico y recomendaciones técnicas
- Auto 023 del 26 de febrero de 2016
- Diligencia de Versión Libre y Espontánea del 6 de abril de 2016
- Certificado de tradición expedido por la oficina de instrumentos públicos de Calarcá (Q)
- Auto 104 del 13 de mayo de 2016
- Auto 105 del 13 de mayo del 2016
-

ARTÍCULO TERCERO: Los investigados dispondrán del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para presentar los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

PARÁGRAFO. La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de la parte solicitante, tal como lo establece el parágrafo del artículo 25 de la Ley 1333 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Por parte de la Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, notificar el contenido del presente acto administrativo al señor: DAVID POLLITT, identificado con cedula de extranjería N° 440863.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo NO proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia (Quindío),

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe Oficina Asesora de Procesos
Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios

AUTO NRO. 5
RADICADO: OAPASAPD-AS-99-2016
INVESTIGADA: BERHLAN DE COLOMBIA
NIT 900742771-9
CONDUCTA: VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES
PROVIDENCIA: AUTO QUE RECONOCE
PERSONERÍA JURÍDICA
FECHA: ENERO 6 DE 2017

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Reconocerle personería jurídica al aludido profesional del derecho, dentro de las facultades otorgadas por la poderdante.

Expedido en Armenia (Quindío) a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE
JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe Oficina

AUTO NRO. 6
RADICADO: OAPASD-AS-002-2016
INVESTIGADOS: DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ
ANCÍZAR ANTONIO DUQUE MONTOYA
CONDUCTA: TRANSPORTE POR FUERA DE RUTA
PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO
FECHA: ENERO 11 DE 2017

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del período probatorio dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Acoger y tener como pruebas las que obran en el expediente.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, advirtiéndose que contra el mismo no proceden recursos por tratarse de un auto de trámite.

CUARTO: El periodo probatorio será hasta de 30 días, que empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a su notificación, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

Expedido en Armenia (Quindío) a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE
JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe de oficina

JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios

AUTO NRO. 8
RADICADO: SCSA-ISA-001-01-10
INVESTIGADOS: NUBIOLA OCAMPO OCAMPO
(CC. Nro. 41.905.040)
FREDY LEONARDO PÉREZ (CC. Nro. 5.994.882)
CONDUCTA: TRANSPORTE DE GUADUA
CON SOBRECUPU
PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO
FECHA: ENERO 13 DE 2017

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del período probatorio dentro del proceso sancionatorio de la referencia, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Acoger y tener como pruebas las que obran en el expediente.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, advirtiéndose que contra el mismo no proceden recursos por tratarse de un auto de trámite.

CUARTO: El periodo probatorio será hasta de 30 días, que empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a su notificación, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

Expedido en Armenia (Quindío) a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE
JAMES CASTAÑO HERRERA

Jefe de oficina

AUTO Nro. 11
RADICADO: OAPSAPD-02-17
INVESTIGADOS: DIEGO HINCAPIÉ LONDOÑO
(CC. 1.251.120)
GABRIELA VELÁSQUEZ BOTERO (CC.
24.467.730)
CONDUCTA: INFRACCIÓN AMBIENTAL
PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
DA APERTURA A UNA INVESTIGACIÓN
SANCIONATORIA AMBIENTAL
FECHA: ENERO 19 DE 2017

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de investigación sancionatoria ambiental en contra de los presuntos infractores, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental nueva visita técnica, con el fin de verificar que la orden de suspensión de actividades dada por la secretaría de planeación de la alcaldía de Salento, sí se esté cumpliendo, pues de lo contrario será tenida como una causal de agravación en material sancionatoria ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Notificarlos conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta providencia al procurador 34 judicial 1 ambiental y agrario de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicarlo en el boletín ambiental de la CRQ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

Expedido en Armenia (Quindío), a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe Oficina

AUTO 13

RADICADO: OAPSAPD-AS-99-2016
INVESTIGADA: EMPRESA BERHLAN DE
COLOMBIA S.A.S
(NIT. 900742771-9)
CONDUCTA: INFRACCIÓN AMBIENTAL
PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
DA APERTURA A UNA INVESTIGACIÓN
SANCIONATORIA AMBIENTAL
FECHA: ENERO 23 DE 2017

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de investigación sancionatoria ambiental en contra Berhlan de Colombia S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta providencia al procurador 34 judicial 1 ambiental y agrario de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicarlo en el boletín ambiental de la CRQ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

Expedido en Armenia (Quindío), a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe Oficina

AUTO N° 14

DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE
PROCESOS AMBIENTALES
SANCIONATORIOS Y DISCIPLINARIOS.

RADICADO: OASPASD-AS-012-2016

INVESTIGADOS: DIOFANOR RUIZ LARGO,
identificado con la cédula de
ciudadanía No. 7.556.129 de Armenia (Q)

CONDUCTA: OCUPACION DE CAUSE SIN
PERMISO DE LA CRQ Y CAPTACION
ILEGAL DE AGUA PARA USO DOMESTICO
PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
FORMULA PLIEGO DE CARGOS
FECHA: 22 ENERO 20017

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra de los señores DIOFANOR RUIZ LARGO, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.556.129 de Armenia (Q).

INFRACCION: OCUPACION DE CAUSE SIN PERMISO DE LA CRQ, CAPTACION ILEGAL DE AGUA PARA USO DOMESTICO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas: Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios Sancionatoriocrq@crq.gov.co - Calle 19 Norte N° 19-55 Teléfono 7460626- Armenia, Quindío (i) Verde, Humano y Sostenible
Página 10 de 10

Acta de visita sin número del 21 de enero de 2016
Informe técnico y recomendaciones técnicas

- Auto 024 del 26 de febrero de 2016 Diligencia de Versión Ubre y Espontánea del 6 de abril de 2016
- Comunicado interno OAP 194 del 13 de abril de 2016 Auto 106 del 3 de mayo de 2016
- Auto 107 del 13 de mayo del 2016.
- Acta de visita 2753 del 4 de agosto de 2016
- Ampliación de informe técnico en atención a solicitud presentada mediante comunicado interno OAPSAPD-173-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Los investigados dispondrán del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para presentar los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

PARÁGRAFO. La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de la parte solicitante, tal como lo establece el parágrafo del artículo 25 de la Ley 1333 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Por parte de la Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, notificar el contenido del presente acto administrativo al señor: DIOFANOR RUIZ LARGO, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.556.129 de Armenia (Q).

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo NO proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia (Quindío),
NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE,
JAME A • HERRERA

Oficina Asesora de Procesos
Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios

AUTO NRO. 2

RADICADO: SCSA-ISA-097-10-11

INVESTIGADO: EMPRENDER LTDA (NIT 816007754)

CONDUCTA: OCUPACIÓN ILEGAL DE CAUCE SIN PERMISO DE LA CRQ

PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO

FECHA: ENERO 5 DE 2017

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del período probatorio dentro del proceso sancionatorio ambiental con radicado **SCSA-ISA-097-10-11**, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Acoger y tener como pruebas las que obran en el expediente.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, advirtiéndose que contra el mismo no proceden recursos por tratarse de un auto de trámite.

CUARTO: El periodo probatorio será hasta de 30 días, que empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a su notificación, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

Expedido en Armenia (Quindío) el 5 de enero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JAMES CASTAÑO HERRERA

Jefe de oficina

AUTO No. 0000000 9 DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS.

RADICADO: OAPSAPD-AS-033-2016

INVESTIGADOS: DORIDAN PEREZ CARVAJAL

identificado con cedula de ciudadanía No. 94.254.249, DISTRIGUADUAS S.A.S. identificado

con Nit. 900.408.893-8 representada legalmente por JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO

identificado con cedula de ciudadanía No. 9.770.038 CONDUCTA: TRANSPORTE DE

PRODUCTO FORESTAL CON SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL VENCIDO PROVIDENCIA:

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA

PLIEGO DE CARGOS FECHA: 8 ENE 2017

DISPONE:
ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos a DORIDAN PEREZ CARVAJAL identificado con cedula de ciudadanía No. 94.254.249, y DISTRIGUADUAS S.A.S. identificado con Nit. 900.408.893-8 representada legalmente por JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.770.038.

CARGO ÚNICO: Transporte de producto forestal con salvoconducto único nacional vencido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas las relacionadas en el acápite de pruebas.

ARTÍCULO TERCERO: Los investigados dispondrán del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para presentar los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO. La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de la parte solicitante, tal como lo establece el Parágrafo del artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe de oficina

AUTO No."0 0 0 0 0 1 2

DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PROCESOS AMBIENTALES SANCIONATORIOS Y DISCIPLINARIOS. RADICADO: OAPSAPD-AS-020-2015 INVESTIGADO: JG construcciones en formaletas S.A.S, identificada con Nit N° 900714018-1, representada legalmente por JUAN FERNANDO GUZMAN GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía n° 70.435.045 de Armenia, Q. CONDUCTA: CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA INTERNA EN EL PREDIO MEMBRILLAL, VEREDA MEMBRILLAR DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, Q, EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS BREMEN AFECTANDO EL RECURSO NATURAL SUELO Y BOSQUE NATURAL CON OCUPACIÓN DE CAUCE SIN PERMISO Y AFECTACIÓN DE RONDA HIDRÍCA. PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DECARGOS 3 ENE 2011

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra de JG construcciones

en formaletas S.A.S, identificada con Nit N° 900714018-1, representada legalmente por JUAN FERNANDO GUZMAN GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía n° 70.435.045 de Armenia, Q. CARGO ÚNICO: PRESUNTA INFRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA INTERNA EN EL PREDIO MEMBRILLAL, VEREDA MEMBRILLAR DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, Q, EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS BREMEN AFECTANDO EL RECURSO NATURAL SUELO Y BOSQUE NATURAL CON OCUPACIÓN DE CAUCE SIN PERMISO Y AFECTACIÓN DE RONDA HIDRÍCA ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas:

1) Pruebas: 1. Acta de visita No. 05975, del siete (07) de Abril de dos mil quince (2015), suscrita por funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. 2. Informe técnico de abril de dos mil quince, suscrito por los funcionarios CARLOS HUMBERTO MAYA TAMAYO, DIEGO MAURICIO RIVERA SOTO, JORGE MARIO SOTO ROMÁN Y CLAUDIA VICTORIA PAREJA, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. 3. Resolución No. 543 del diez (10) de abril de dos mil quince (2015) "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA IN SITU Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 4.

Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios

Sancionatoriocrq@crq.gov.co - Calle 19 Norte N° 19-55 Teléfono 7460626 - Armenia, Quindío Verde, y Sostenible plan rara la Vial Verde, Humano Sostenible Página 18 de 18 Oficio CRQ 2890 allegado por ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, por medio de la cual narra las situaciones de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos presuntamente constitutivos de afectación ambiental. 5. AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A UNA INVESTIGACIÓN SANCIONATORIA AMBIENTAL, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015). 6 Oficio con radicado 00003846 enviado a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, por medio del cual se solicitó copia de certificado de Libertad y Tradición del Predio Membrillal, Vereda Membrillal del Municipio de Circasia, Quindío, 7. Certificado de Libertad y Tradición del predio Membrillal, Vereda Membrillal del Municipio de Circasia, Quindío, enviado por la Oficina de la Registro de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: El investigado dispondrá del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para presentar el respectivo descargo por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009. PARÁGRAFO. La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de la parte solicitante, tal como lo establece el parágrafo del artículo 25 de la Ley 1333 de julio de 2009. ARTÍCULO CUARTO: Por parte de la Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, notificar el contenido del presente acto administrativo a JG construcciones en formaletas S.A.S, identificada con Nit N° 900714018-1, representada legalmente por JUAN FERNANDO UZMAN GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía n° 70.435.045 é Armenia, Q.,

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Armenia (Quindío),

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE,

JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos

RADICADO: SCSA-ISA-057-07-11
INVESTIGADO: MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, identificada con NIT 890.000.564-1, a través de la representante legal o quien haga sus veces.
CONDUCTA: PRESUNTA INFRACCIÓN POR ACCIÓN O POR OMISIÓN DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 34,

LITERAL A) Y ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEY 2811 DE 1974; EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 1713 DE 2002, MODIFICADO POR EL DECRETO 1505 DEL 04 DE JUNIO DE 2013, DEROGADO POR EL ARTICULO 120 DEL DECRETO 2981 DE 2013 Y REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 88 DEL MISMO; EL ARTÍCULO 1045 DE 2003 Y LA LEY 1259 DE 2008, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 3695 DE 2009, POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN EL OFICIO 11640 Y LA NO IMPLEMENTACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL enviados por la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental de la C.R.Q. PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO FECHA: 23 ENE 2017

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Período Probatorio dentro del proceso sancionatorio ambiental con radicado SCSA-ISA-057-07-11, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009. ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar como pruebas documentales dentro del presente proceso sancionatorio ambiental, las siguientes, además de las ya incorporadas en el transcurso de la investigación:

Oficio con radicado 011640 del 27 de diciembre de 2010 Oficio con radicado CRQ ARM 00422 del 18 de enero de 2011. Oficio de solicitud de información del 21 de enero de 2011. Oficio con radicado CRQ ARM 00819 del 01 de febrero de 2011. Concepto Técnico de Avance del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS 2010.

Segundo Concepto Técnico del 26 de abril de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, identificado con NIT 890.000.5461, a través de sus representante legal o quien haga sus veces, haciendo saber que contra el mismo no proceden recursos, por tratarse de un auto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: El período probatorio tendrá un término de treinta (30) días hábiles, que empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, que podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE I

JAMES CASTAÑO HERRERA

Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos

AUTO 27

RADICADO: OAPSAPD-AS-11-2016
INVESTIGADO: DAVID CHESLYN POLLITT (Cédula de extranjería 440.863) CONDUCTAS: OCUPACIÓN ILEGAL DE CAUCE CAPTACIÓN ILEGAL DE AGUA PROVIDENCIA: AUTO QUE RESUELVE INCIDENTE DE NULIDAD
FECHA: FEBRERO 7 DE 2017

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de las actuaciones surtidas a partir de la diligencia de versión libre y espontánea. Con el fin de garantizarle el derecho fundamental constitucional al debido proceso, así como el derecho de defensa y contradicción al investigado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al presunto infractor que como la entidad no cuenta dentro de su personal ni con intérprete ni con traductor, deberán adelantarse las gestiones pertinentes con el fin de proveer este servicio y ofrecerle todas las garantías constitucionales y legales.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente esta providencia. De no ser posible se hará por aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso. (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011). Expedido en Armenia (Quindío) a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE I

JAMES CASTAÑO HERRERA

Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN ND 0000001 -02 ENE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la Empresa Berhan de Colombia S.A.S. presunta responsable de los hechos, identificada con el NIT 900742771-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, la siguiente medida preventiva:

La SUSPENSIÓN INMEDIATA de la Actividad que genera vertimientos, a fin de evitar afectación del ambiente, los recursos naturales y la salubridad de quienes habitan la zona, en especial con el ánimo de poder disminuir el impacto que se está generando sobre la Quebrada los Chorros, hasta que cumpla con los condicionantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIONANTES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PREVENTIVA:

1. Tramitar el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales *Industriales*, cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos por la norma.

a) Adelantar los demás *trámites* ambientales a que haya lugar, y otros que se requieran, previo a la implementación de las medidas correspondientes.

2. Que se *implemente un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales*

Industriales, de acuerdo con diseños elaborados por profesional idóneo y previa entrega de los mismos a la Autoridad *Ambiental*, *quegarantice el cumplimiento de la norma de vertimientos Resolución N° 0631 de 2015.*

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Empresa

Berlhan de Colombia S.A.S. identificada con el NIT 900742771-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces de conformidad con lo previsto en *Página 20 de 20* el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA-

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Procurador **CARLOS ALBERTO ARRIETA MARTÍNEZ**, Procuraduría 209 Judicial I Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto Administrativo a la alcaldía municipal de Tebaida.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto Administrativo a la Autoridad Policiva del Municipio de Tebaida Quindío.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a expedición.

Dado en Armenia, Quindío, ENE 2017

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUE E Y CÚMPLASE

JAMES CASTAÑO HERRERA

Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios

RESOLUCIÓN 0000015 DEL 2 DE ENERO DE 2017

"POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **HÉCTOR LEÓN OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía NRo.4.426.006, del cargo formulado mediante Auto del 13 de marzo de 2015, dentro del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado por esta autoridad bajo el radicado 024-05-14, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponerle como sanción una multa por la suma de \$217.700, por la infracción recogida en el cargo formulado mediante auto de fecha 13 de mayo de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor de la multa impuesta en la presente resolución deberá ser cancelada mediante consignación a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ- identificada con el N.I.T. 890.000.447-8, en la Cuenta Corriente Nro. 136269997740 del Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El incumplimiento en los términos y cuantías indicadas, dará lugar a su respectiva exigibilidad por la jurisdicción coactiva, de la cual en virtud de la Ley 6 de 1992, se encuentran investidas las autoridades públicas del denominado orden nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La sanción impuesta mediante el presente acto administrativo, no exime al infractor del cumplimiento de las normas sobre protección ambiental o manejo de los recursos naturales renovables y de los actos administrativos que expida la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ-.

ARTÍCULO CUARTO: Notificarle personalmente el contenido de la presente resolución. De no ser posible procederá a través de aviso conforme la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena el decomiso definitivo del material forestal incautado mediante Resolución No.517 del 21 de marzo de 2014, consistente en 934 plántulas de Palma de Cera.

ARTÍCULO SEXTO: Compulsar copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para la de su competencia en relación con el material forestal objeto de decomiso definitivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a la Procuradora Judicial Agraria, el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la inscripción de la sanción que se impone mediante el presente acto administrativo una vez ejecutoriado, en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA-.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el funcionario que toma la presente decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Expedido en Armenia (Quindío) el 2 de enero de 2017
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe oficina

EXPEDIENTE OAPSAPD-01-2017
RESOLUCIÓN 058 DEL 13 DE ENERO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, como medida inmediata y preventiva, el decomiso del camión de placas HCB-905 y 58 bloques de pino Ciprés.

ARTÍCULO SEGUNDO: El levantamiento parcial de la medida preventiva relacionado con la devolución del vehículo, estará condicionado a que se establezca no solo su legal procedencia sino también la del material forestal.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluar si existe mérito para la apertura de la investigación sancionatoria ambiental por violación a la normativa vigente, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El vehículo y material forestal deberán permanecer en el parque ecológico.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente resolución tanto al presunto infractor como a la Procuraduría Judicial Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que mediante la presente resolución se imponen tienen

carácter preventivo, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede ningún recurso y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Armenia (Quindío) a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Original firmado
JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe oficina

RESOLUCIÓN Nº 00080 DEL 18-1-2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al Municipio de Armenia por medio de su representante legal o quien haga sus veces, propietario del predio Manzana O No. 6, Barrio el Placer, Municipio de Armenia, Quindío, y al señor Abelino Gallego presunto responsable de los hechos, la suspensión de actividades de recepción y movimiento de excavación, y la construcción de lleno con soporte de llantas, del predio Manzana O No. 6, Barrio el Placer, Armenia Quindío.
Hasta que cumpla con los condicionantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIONANTES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PREVENTIVA:

Retirar el material depositado sobre el área de protección de la quebrada.
Limpiar y retirar de la zona, los residuos ordinarios, especiales y peligrosos.
Presentar certificación de la disposición final de los residuos con las empresas debidamente autorizadas por la CRQ.
Presentar el permiso de llenos y obras, expedido por la alcaldía de Armenia y la CRQ.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo al Municipio de Armenia por medio de su representante legal o quien haga sus veces, propietario del predio Manzana O No. 6, Barrio el Placer, Municipio de Armenia, Quindío, y al señor Abelino Gallego presunto responsable de los hechos, de conformidad con lo previsto en el Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a Carlos Alberto Arrieta Martínez, Procurador 209, Judicial 1 Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios

**RESOLUCIÓN No. 0000100 DEL 23 ENERO 2017
"POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A, identificada con NIT. 830.025.490 – 5**, representada legalmente para la época por el Luis Guillermo Velásquez López o quien haga sus veces, dentro del procedimiento sancionatorio ambiental, por infracción ambiental consistente en **PODA DE ARBOLES EN ZONA DE PROTECCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DE LA CRQ**, iniciado por esta autoridad bajo el radicado **SCSA-ISA-084-08-11**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A, identificada con NIT. 830.025.490 – 5**, representada legalmente para la época por el Luis Guillermo Velásquez López o quien haga sus veces, la sanción de multa por la suma de **\$ 23.604.200 Veintitrés Millones Seiscientos Cuatro Mil Doscientos Pesos M/Cte**; por la infracción recogida en el cargo formulado mediante Auto 174 de fecha 28 de julio de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del citado acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor de la multa impuesta en la presente resolución, deberá ser cancelada mediante consignación a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ- identificada con el N.I.T. 890.000.447-8, en la Cuenta

Corriente No. 136269997740 del Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El incumplimiento en los términos y cuantías indicadas, dará lugar a su respectiva exigibilidad por la jurisdicción coactiva, de la cual en virtud de la Ley 6 de 1992, se encuentran investidas las autoridades públicas del denominado orden nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La sanción impuesta mediante el presente acto administrativo, no exime al infractor del cumplimiento de las normas sobre protección ambiental o manejo de los recursos naturales renovables y de los actos administrativos que expida la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ-.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A, identificada con NIT. 830.025.490 – 5**, representada legalmente para la época por el Luis Guillermo Velásquez López o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la inscripción de la sanción que se impone mediante el presente acto administrativo una vez ejecutoriado, en el Registro único de Infractores Ambientales –RUIA-.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el funcionario que toma la presente decisión, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y siguientes del Decreto 1 de 1984 y el de apelación ante el superior jerárquico.

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENERO DE 2017
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe oficina

AUTO N° 0 0 0 D 1 3
DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PROCESOS AMBIENTALES SANCIONATORIOS Y DISCIPLINARIOS.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Período Probatorio dentro del proceso sancionatorio ambiental con radicado SCSA-ISA-057-07-11, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar como pruebas documentales dentro del presente proceso sancionatorio ambiental, las siguientes, además de las ya incorporadas en el transcurso de la investigación:

Oficio con radicado 011640 del 27 de diciembre de 2010

Oficio con radicado CRQ ARM 00422 del 18 de enero de 2011.

Oficio de solicitud de información del 21 de enero de 2011.

Oficio con radicado CRQ ARM 00819 del 01 de febrero de 2011.

Concepto Técnico de Avance del Plan de Gestión Integral de Residuos

Sólidos- PGIRS 2010.

Segundo Concepto Técnico del 26 de abril de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE LA TEBAIDA**, identificado con NIT 890.000.546-

1, a través de sus representante legal o quien haga sus veces, haciendo saber que contra el mismo no proceden recursos, por tratarse de un auto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: El período probatorio tendrá un término de treinta (30) días hábiles, que empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, que podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JAMES CASTAÑO HERRERA

Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y

Procesos Disciplinarios

AUTO 17

RADICADO: SCSA-ISA-226-10-09

INVESTIGADA: ASOCIACIÓN DE CURTIDORES LA MARÍA,
(NIT. 800249947-1)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos a la ASOCIACIÓN DE CURTIDORES

LA MARÍA, representada legalmente por SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO o quien haga sus veces.

CARGO PRIMERO: VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES SIN TRATAMIENTOS PARA ELIMINAR LAS CARGAS CONTAMINANTES GENERADAS

POR LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL A LA QUEBRADA PINARES CON

CONTAMINACIÓN A FUENTE HÍDRICA POR INCUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS

72 Y 73 DEL DECRETO 1594 DE 1984.

9 Páxtopecado ce Otato

CARGO SEGUNDO: CONTAMINACIÓN A FUENTE HÍDRICA POR METAL PESADO

CROMO Cr, GENERADO POR LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES

ARTÍCULO SEGUNDO: téngase como pruebas:

• Resolución Nro. 930 de octubre 9 de 2009.

• Acta de visita No.19995 de diciembre 10 de 2009.

• Certificado de existencia y representación de la Asociación de Curtidores la María.

* Versión libre y espontánea, rendida por NELSON MAURICIO BETANCUR ESCOBAR.

ARTÍCULO TERCERO: La asociación dispondrá del término de diez (10) días hábiles,

contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para presentar los respectivos

descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean

conducentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

PARÁGRAFO. La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de la parte solicitante, tal como lo establece el

Parágrafo del artículo 25 de la Ley

1333 de Julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo. De no ser posible se hará

mediante edicto, conforme al artículo 24 de ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición que deberá ser

interpuesto por escrito y dentro de los diez días siguientes a la notificación del mismo. (Artículo 74 del

Código Contencioso Administrativo).

Expedido en Armenia (Quindío) a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil diecisiete

(2017).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JAMES CASTAÑO HERRERA

Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y

Procesos Disciplinarios

RESOLUCIÓN No. 035

(DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017))

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2024 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución No. 2024 de 2016, por medio de la cual la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, C.R.Q., procede a dar el desistimiento de trámite de permiso de vertimiento con radicado número 1044-15, en el sentido de dar por terminada la citada actuación administrativa y archivar la misma, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio que la señora **LUZ GENY GUTIERREZ VALENCIA**, pueda iniciar nuevamente el trámite, para lo cual se le podrán tener en cuenta algunos documentos técnicos contenidos en el expediente 1044 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: - **NOTIFICAR** la presente decisión a la señora **LUZ GENY GUTIERREZ VALENCIA**, en calidad de propietaria, la cual según el expediente se pueden localizar en el Conjunto Cerrado Pontevedra, Lote No. 15, sector del Caimo municipio de Armenia (Q), en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: - **PUBLÍQUESE.** De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos legalmente establecidos.

Dado a los diez (10) días del mes de enero del 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental